



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

**ACUERDO DE CONCEJO ORDINARIO N°021-S.O.N°08-2025-MPH/CM.**

Huancabamba 16 de abril de 2025.



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.**

**Por Cuanto:**

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE HUANCABAMBA.**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo N°008-2025-MPH/CM, celebrada el día 16 de abril de 2025; en Estación Pedidos, la Carta N° 037-2025-MPH.REG-RMLCH, de fecha 08 de abril de 2025, el pedido formulado por la Regidora Rose Mary Lazo Chumacero; el mismo que pasó a Estación Orden del Día, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: “*Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*”;

Que, asimismo, conforme al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, dispone que, los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el Artículo 9° del citado cuerpo normativo, establece como una de las Atribuciones del Concejo Municipal, numeral 22) Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios.

**El concejo municipal está facultado para:**

ii) Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores.

El alcalde o el gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.

Que, de conformidad a lo establecido por el numeral 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31433, es **atribución de los regidores formular pedidos y mociones de Orden del Día;**

Que, en Estación Pedidos, a través de la Carta N°037-2025-MPH-REG.RMLCH, de fecha 08 de abril de 2025, la regidora Rose Mary Lazo Chumacero, fundamenta su pedido formulado, de acuerdo a lo siguiente:

- Por su intermedio Sr. Alcalde, y a través de la dependencia que corresponda, bajo responsabilidad y a fin de salvar responsabilidades futuras se informe las acciones tomadas con relación a la compra irregular del terrero ubicado en el



Viene del Acuerdo de Concejo Ordinario N°021-2025-MPH.ALC. de fecha 16 de abril de 2025 (01 de 02).

Caserío de Chontapampa, por la suma de S/ 250,000.00 Soles (Doscientos Cincuenta Mil y 00/100 Soles). Se tomen las acciones legales a través de las áreas que correspondan a fin de salvar reitero responsabilidades futuras.

Que, en Estación Orden del día, fue puesto a consideración del Pleno del Concejo, el pedido formulado y fundamentado por la regidora Rose Mary Lazo Chumacero, y sin mayor debate y análisis los miembros del Concejo, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 9° numeral 36 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, por UNANIMIDAD de los regidores asistentes, adoptaron el siguiente:

### **ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el pedido formulado por la regidora ROSE MARY LAZO CHUMACERO, conforme a lo siguiente:

"FACULTAR al Señor Alcalde, para que a través de las GERENCIAS Y/O OFICINAS competentes, se tomen **Acciones Legales que corresponda**, respecto a lo siguiente:

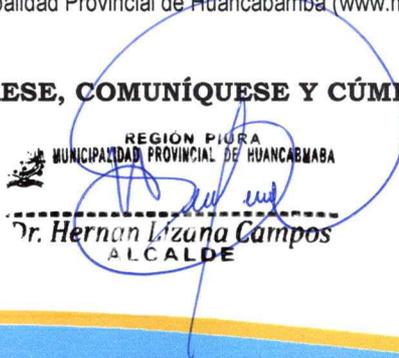
- Compra irregular del Terreno ubicado en el Caserío de Chontapampa – Distrito y Provincia de Huancabamba, por la suma de S/ 250.000 (Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 Soles).
- Compra irregular del Terreno ubicado en el Caserío El Tambo – Distrito y Provincia de Huancabamba, para la Planta de Residuos Sólidos.
- Adjudicación de la Obra "Mejoramiento y Ampliación De Los Servicios De Comercialización Del Mercado De Abastos De La Localidad De Huancabamba Del Distrito De Huancabamba - Provincia De Huancabamba - Departamento De Piura Con Cui N° 2444417.
- IOARR: "Creación De Una Planta Procesadora de Caña de Azúcar Para La Elaboración De Panela Granulada En La Localidad De El Carmen, Del Distrito Del Carmen de la Frontera – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura". CUI N° 2526863.
- "Creación De Una Planta Procesadora de Caña de Azúcar Para La Elaboración De Panela Granulada En La Localidad De Rosarios Bajo Del Distrito Del Carmen de la Frontera – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura".
- Obra: Recuperación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles: Ramón Castilla cuadras C1 a C5, Pueblo Nuevo Cuadras C1 y C2, Lima Cuadra 5, Unión Cuadras C3, C6 y C7, San Martín cuadras C2, C3, Paita Cuadra C1, Cajamarca cuadras C1, C2, Morropón cuadras C1, C6, Ayabaca cuadras C1, C2, C5 a C8, el Puente cuadras C1 a C2, Dos de Mayo cuadras C3, C4 y C6, Centro Poblado de Huancabamba, Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Región Piura.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, y demás áreas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR, con el presente Acuerdo de Concejo a la regidora Rose Mary Lazo Chumacero, y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, para conocimiento y fines consiguientes.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística, la **publicación** del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huancabamba ([www.munihuancabamba.gob.pe](http://www.munihuancabamba.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

REGIÓN PIURA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA  
  
**Dr. Hernán Vizcacha Campos**  
ALCALDE

HLC/Krom